



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores - 23º período de sesiones

Roma, 16 y 17 de febrero del 2000

CONTRIBUCIÓN DE UN ESTADO NO MIEMBRO

1. El Gobierno de la República de Islandia ha informado al FIDA de que tiene la intención de aportar una contribución voluntaria de USD 5 000 a los recursos del Fondo. No se impondrá ninguna restricción al uso de esta contribución.
2. La Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA estipula lo siguiente:

“Los recursos del Fondo podrán aumentarse mediante contribuciones especiales de Estados no miembros o provenientes de otras fuentes, en condiciones que sean compatibles con la Sección 5 de este Artículo y aprobadas por el Consejo de Gobernadores, según recomendación de la Junta Ejecutiva.”
3. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución 77/2, aprobada por el Consejo de Gobernadores en su primer período de sesiones, las facultades del Consejo con respecto a la aceptación de contribuciones especiales se delegaron en la Junta Ejecutiva.
4. En su 68º período de sesiones, de diciembre de 1999, la Junta Ejecutiva aceptó la contribución de la República de Islandia a los recursos del FIDA, en virtud de lo establecido en la Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA.
5. La Junta Ejecutiva pidió al Presidente del FIDA que trasladara una vez más al Gobierno de la República de Islandia el reconocimiento del Fondo por dicha contribución, y acogió con beneplácito esas contribuciones procedentes de fuentes distintas a los Estados miembros.